

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA DENTRO DEL APARTADO DE AYUDAS A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO.
ÁREA DE DEPORTES. AÑO 2025**

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo, publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La partida presupuestaria a los que se imputa la subvención es la siguiente 34100/4890125, la cuantía total máxima de la misma es de 9.680,27 € y su RC 22026005565.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva que otorgue el Área de Deportes a personas físicas en su ámbito competencial para el desarrollo de su práctica deportiva. Dichas ayudas y subvenciones se registrarán por las presentes bases reguladoras y por las disposiciones que se determinen en cada convocatoria específica.

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de desplazamientos y manutención derivados de la participación en competiciones deportivas y serán compatibles con otras financiaciones.

La ayuda concedida atenderá, en su caso, a los criterios en cada anexo. Las actividades serán subvencionadas hasta agotar las partidas presupuestarias y sin que pueda exceder de las cuantías consignadas.

No podrán concurrir tampoco a éstas, deportistas que reciban subvención nominativa por parte de este Ayuntamiento.

Así mismo, un/a deportista no podrá solicitar dos ayudas por el hecho de practicar dos deportes diferentes (reguladas por Federaciones distintas) o dos modalidades dentro de un mismo deporte (regulado por una misma Federación). En el caso de practicar dos deportes o dos modalidades, podrá solicitar una única ayuda que se entiende sea la más beneficiosa para él, atendiendo a los criterios de valoración que se señalan y adjuntan en el anexo 8 (ficha valorativa).

4. Requisitos de los Solicitantes

Para ser beneficiarias de las ayudas, las personas solicitantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 18 años, o en su defecto solicitarlo los padres/madres o tutores legales, y tener plena capacidad de obrar.
- Estar federado/a en el deporte o modalidad deportiva para el que solicita la subvención.
- No estar incursas las personas solicitantes o quienes ostenten la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18 de noviembre).
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Langreo, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.
- Desarrollar las actividades directamente por las personas beneficiarias de la subvención que figurarán inscritas en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Langreo, habida cuenta de que se trata de una medida que pretende fomentar actividades de particulares hacia fines de interés público entre la ciudadanía del municipio.
- Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo.

Se establece como obligación para las personas beneficiarias que deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Langreo dentro de las condiciones de concurrencia competitiva ya explicados en párrafos anteriores.

El órgano competente para resolverlo será el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Langreo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Servicios Sociales y Deportes.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo SIAC-018 que contienen las presentes bases como Anexo I y se presentarán, cumplimentados todos y cada uno de sus apartados, junto con la documentación adjunta. Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria **por conducto de la BDNS**, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; forma y plazo en que deban presentarse las solicitudes.

La solicitud podrá realizarse por medio de cualquiera de las siguientes vías:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 - Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.ayto-langreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del Registro electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (<https://tramites.ayto-langreo.es/>), previa identificación en el mismo.
- En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.
- Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo)

La documentación requerida es la siguiente:

- Modelo de solicitud (anexo I)
- Fotocopia del N.I.F. del deportista y del representante legal, en caso de ser el/la solicitante menor de edad.
- Certificados acreditativos de estar federado/a en la modalidad deportiva para la que se solicite la ayuda, así como de la participación y logros obtenidos en **campeonatos oficiales** autonómicos, nacionales y/o internacionales, expedidos por la Federación deportiva correspondiente.
- Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas para la financiación de las mismas actividades (Anexo II)
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del artículo 13.2 de la L.G.S. (Anexo III)
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria expedidos por cada uno de dichos organismos, siempre que no se haya autorizado al Ayuntamiento de Langreo.
- Fichero de acreedores a nombre del solicitante o el padre, la madre o tutor/a legal, en caso de menores de edad (Anexo IV) o declaración indicando que mantiene el mismo número de cuenta en aquellos casos en que lo hayan presentado en convocatorias anteriores (Anexo V)
- El Ayuntamiento de Langreo y/o el Área de Deportes, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de los méritos alegados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, la presentación de esta solicitud, así como de las declaraciones responsables adjuntas, en nombre de otra persona física o jurídica, requiere que se acredite la representación.

En cuanto a los modos de acreditarla, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.4 Ley 39/2015. Y en concreto, a los documentos enumerados anteriormente en esta misma cláusula.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde el día hábil siguiente, al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Todo ello de conformidad con el artículo 25, 4º de la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Asimismo, este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Langreo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

En la valoración de las solicitudes presentadas, el Área de Deportes atenderá los siguientes criterios: (Ver ficha de valoración anexa)

- **Calificación de las solicitudes:** El Área de Deportes del Ayuntamiento de Langreo, a través del órgano competente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del mismo día de notificación (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al solicitante.

- **Comprobación y petición de informes:** Por el órgano competente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días hábiles (10 días), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses (2 meses).

- **Preevaluación:** Por el órgano instructor se procederá a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

- **Evaluación de las solicitudes:** A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente.

- **Criterios de valoración:** Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación. Se establecen como criterios específicos de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención por orden de prioridad, los que, en cada caso, se detallan en la convocatoria correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.

- Valoración técnica de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por las participaciones en campeonatos oficiales, según se establece en la ficha valorativa.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de subvención} / \text{Puntuaciones totales.}$$

Donde: La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración. La Cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes. La Puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo que se podrá conceder será dicho importe solicitado por el deportista.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se llevarán a cabo telemáticamente cuando así sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el tipo de sujeto, solicitante de la ayuda.

Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.2.b) de la Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios: portal web municipal (www.ayto--langreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios con carácter general las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y con carácter específico las siguientes:

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o cumplir el fin en que se fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Llevar impreso y **en un lugar visible de la indumentaria deportiva**, el logo del Ayuntamiento de Langreo y del Área Municipal de Deportes.
- El beneficiario/a está obligado a comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

13. Justificación. Forma y plazo

1.- Según lo establecido en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, “Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”.

En virtud del artículo señalado en el párrafo anterior, la/s persona/s beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligada/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos

2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3.- La justificación de los gastos será previa a la concesión de las subvenciones que se abonarán íntegramente en el momento de su concesión, conforme al fin para el que fue concedida, para lo que se deberá aportar la CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir la memoria de la actuación con el contenido que se señala a continuación:

a).- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados en esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

b).- MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que debería contener:

b.1.- Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá:

b.1.a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas.

b.1.b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especie.

b.1.c) En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

b.2.- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial. Si la actividad ha tenido colaboraciones o aportaciones de otras entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de las mismas, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellas.

b.3.- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto

de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y de su relación con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con las facturas y documentos de pago que se presenten como justificación. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

b.4.- Facturas y documentos de pago originales: original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y original y copia de la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS y 28.3 de la LPACAP).

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 euros y en estos casos se acreditará el pago mediante “recibi” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico.

b.5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

b.6.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

b.7.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b.8.- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

4.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

5.- Los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcarán por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Langreo, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención.

14. Reintegro

Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Langreo y sus Organismos Autónomos (BOPA 02/11/2016), referente al Reintegro de las subvenciones, establece:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas con las subvenciones por las siguientes causas:

a) Las de nulidad y anulabilidad contempladas en los artículos 47 a 52 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

- b) La carencia o insuficiencia de crédito de conformidad con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas Locales.
- c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- d) El incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad, proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión.
- e) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la presente Ordenanza y en la LGS.
- f) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- g) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos o el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- h) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos.
- i) Los demás supuestos previstos **en la Ley General de Subvenciones o en la normativa reguladora de la subvención.**

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y llevará aparejada la exigencia en concepto de interés de demora, del interés legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos del Estado establezca otro diferente.

3. En aquellos supuestos en que el cumplimiento se aproxime al cumplimiento total y así se acredite con una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la determinación de la cantidad a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, según los criterios de graduación fijados en las Bases Reguladoras.

4. Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y las entidades colaboradoras en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. El derecho a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, plazo cuyo cómputo e interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

El artículo 26 de la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Langreo y sus Organismos Autónomos (BOPA 02/11/2016), en lo referido al procedimiento de reintegro, establece:

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento General de Subvenciones.

15. Normativa aplicable.

En todo lo no disponible en las presentes bases se estará a la normativa de aplicación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por la que se aprueba el reglamento que lo desarrolla.

16. Cesión de datos.

De conformidad con lo previsto en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo (RAT), en la actividad denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos personales contenidos en las solicitudes podrán ser comunicados, cuando resulte necesario para la tramitación del procedimiento o en cumplimiento de la de una obligación legal, a otras Administraciones Públicas, órganos jurisdiccionales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás sujetos respecto de los que exista una habilitación legal para ello.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica prevista en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos), al ser el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Langreo como responsable del tratamiento, así como, en su caso, de la subvención concedida podrá comportar el tratamiento y la comunicación de los datos personales en los términos anteriormente indicados, sin que dicho tratamiento requiera el consentimiento de la persona interesada al encontrarse amparado en la citada base jurídica.